

UGT.
María José Sánchez Martín.
María Nieves Santos Hernández.

FACCA.
Jezabel Bravo de Laguna y Santana.
Leandro Sanginés López.
Bernardino Cabrera Lorenzo.
Pedro R. Afonso Perdomo.
Gema Tur Díaz.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 2007, siendo las 11 horas de la mañana se reúnen los señores que al margen se relacionan al objeto de fijar las tablas salariales correspondientes a 2007.

Tras largas deliberaciones se llegan a los acuerdos que quedan plasmados en el documento que se adjunta a la presente acta, con la salvedad que se expresa a continuación. Los firmantes acuerdan que la categoría de encargado de sección de supermercado, se entiende integrada en la de jefe de sección, correspondiendo a ambas el salario de esta última categoría (jefe de sección), si bien se respetarán hasta el 31 de diciembre de 2007 el salario correspondiente a la categoría de encargado de sección de supermercado a aquellos trabajadores que a fecha 31 de enero de 2007 la tengan reconocida con independencia de su eliminación a partir del 1 de enero de 2008 objeto de no reproducir dos categorías para un mismo puesto de trabajo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce cuarenta y cinco horas se levanta la sesión.

TABLAS COMPARATIVAS SUPERMERCADOS Y DETALLISTAS

GRUPO 0			
CATEGORIAS	Salario Anual	Salario Base	P. pagas
Director	15.795,75 €	1.128,27 €	188,04 €
Jefe de Personal	13.425,74 €	958,98 €	159,83 €
Jefe Administración	13.425,74 €	958,98 €	159,83 €

GRUPO V			
CATEGORIAS	Salario Anual	Salario Base	P. pagas
Jefe de Compras	13.425,74 €	958,98 €	159,83 €
Jefe de Ventas	13.425,74 €	958,98 €	159,83 €
Jefe Serv. Técnicos	13.425,74 €	958,98 €	159,83 €
Jefe de Expansión	13.425,74 €	958,98 €	159,83 €
Analista Programador	11.847,00 €	846,21 €	141,04 €
Médico	14.188,23 €	1.013,45 €	168,91 €
Jefe Establecimiento	11.847,00 €	846,21 €	141,04 €
Encargado Establec.	11.847,00 €	846,21 €	141,04 €

GRUPO IV			
CATEGORIAS	Salario Anual	Salario Base	P. pagas
Jefe de Almacén	11.847,00 €	846,21 €	141,04 €
Jefe de Mantenimiento	11.847,00 €	846,21 €	141,04 €
Jefe Administrativo	12.320,44 €	880,03 €	146,67 €
Jefe de Grupo	11.051,67 €	789,42 €	131,57 €
A.T.S.	10.267,22 €	733,37 €	122,23 €

GRUPO III			
CATEGORIAS	Salario Anual	Salario Base	P. pagas
Enc. Sec. Supe	11.057,08 €	789,79 €	131,63 €
Recepcionista Mercanc.	10.267,22 €	733,37 €	122,23 €
Jefe de Taller	11.847,00 €	846,21 €	141,04 €
Jefe de Sección	10.120,29 €	722,88 €	120,48 €
Represent. Vendedor	10.120,29 €	722,88 €	120,48 €
Comprador	10.120,29 €	722,88 €	120,48 €

GRUPO II			
CATEGORIAS	Salario Anual	Salario Base	P. pagas
Dependiente	10.120,29 €	722,88 €	120,48 €
Conductor 1ª y 1ª Espec.	10.120,29 €	722,88 €	120,48 €
Contable	10.120,29 €	722,88 €	120,48 €
Oficial Administrativo	10.120,29 €	722,88 €	120,48 €
Secretario/a	10.120,29 €	722,88 €	120,48 €
Cajero/a	10.120,29 €	722,88 €	120,48 €

GRUPO I			
CATEGORIAS	Salario Anual	Salario Base	P. pagas
Vistador Auto Servicio	10.120,29 €	722,88 €	120,48 €
Cobrador	10.120,29 €	722,88 €	120,48 €
Telefonista	10.120,29 €	722,88 €	120,48 €
Auxiliar Administrativo	10.120,29 €	722,88 €	120,48 €
Personal de Limpieza	10.120,29 €	722,88 €	120,48 €
Conductor 2ª	10.120,29 €	722,88 €	120,48 €
Profesional de Oficio	10.120,29 €	722,88 €	120,48 €
Mozo	10.120,29 €	722,88 €	120,48 €
Mozo Especialista	10.120,29 €	722,88 €	120,48 €
Envasador Reponedor	10.120,29 €	722,88 €	120,48 €
Rotulista	10.120,29 €	722,88 €	120,48 €
Ayudante dependiente	10.120,29 €	722,88 €	120,48 €
Aprendiz	10.120,29 €	722,88 €	120,48 €

CONVENIO

3774

Ref.: C.N. 32.

2686

Vista la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa Clínica Capote, S.L., para los años 2005-2006, suscrita por la Comisión Negociadora, recibida en esta Dirección General de Trabajo, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2,b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.